RESOLUCIÓN N° CB-GADM-SD-PJ-JCNM-2017-041-RA

TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO DE IMPORTACIÓN N° 002-CB-GADM-SDDJ-RLS-2017 "ADQUISICIÓN DE DOS AMBULANCIAS EQUIPADAS PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO" IMP-CBGADMSD-2017-001

Econ. Juan Carlos Nevárez Moncayo
PRIMER JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS GADMSD

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos; dependencias; las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

Que, el Artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "*La administración pública constituye un servicio que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*

QUE, el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, comprende a todas las entidades del sector público, sin excepción, entre las que están incluidas aquellas que integran el Régimen Seccional Autónomo;

QUE, el Artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, en su parte pertinente determina que: *"…los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos."*;

QUE, el primer inciso del artículo 34 de la Ordenanza Sustitutiva de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, señala que el Primer Jefe del CB-GADM-SD será responsable directo ante las autoridades del funcionamiento; organización, dirección y control, en sus aspectos técnicos, operativos y administrativos, los cuales reglamentará por medio de resoluciones administrativas internas y órdenes generales;

Que, la sentencia No. 78-2000, de 11 de marzo de 2003, publicada en la Gaceta Judicial 13, de 11-mar-2003 es manifiesta al diferenciar los conceptos de personalidad y personería jurídica "*Frecuente resulta la confusión que se crea entre los conceptos personalidad y personería, que es necesario distinguirlos como bien señalan los diccionarios y la doctrina, ya que existen entre ellos matices diversos";*

Que, *la* personalidad jurídica, *implica que se le permite a la persona ser titular y desarrollar actividades jurídicas; que tiene aptitud para desenvolverse y ser sujeto de la relación jurídica, mas no le concede posibilidad de defenderse por sí, necesita la protección especial y superior;*

Que, la personería Jurídica en cambio, determina la capacidad legal de comparecer en juicio, así como también el de representación legal y suficiente para litigar";

Que, la jurisprudencia indicada en los considerandos anteriores, coincide con la referida disposición del artículo 654 del Código Civil, en cuanto a que una persona jurídica es capaz de ser representada en juicio, de esta forma, queda claro que la legitimación de personería es la capacidad suficiente para intervenir en toda contienda legal, y que por tanto, no puede existir proceso válido cuando una de las partes únicamente cuenta con personalidad jurídica, ya que la misma, solo permite a una persona ser titular de actividades jurídicas, es decir, la capacidad para actuar, desarrollar y ser sujeto de relaciones jurídicas, mas no la facultad de defenderse por sí en una contienda legal, o la capacidad legal o aptitud jurídica para comparecer en todo proceso;

Que, el artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica que: "Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren". Mismo que podrá ser aplicado luego que se ha determinado la parte sustancial que ha invalidado la relación contractual.;

Que, el numeral 7 del Art. 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "*La Entidad Contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato ni se inscribirá al contratista como incumplido";*

Que, el Art. 95.- de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dice*: "Antes de proceder a la terminación unilateral, la Entidad Contratante notificará al contratista, con la anticipación de diez (10) días término, sobre su decisión de terminarlo unilateralmente. Junto con la notificación, se remitirán los informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Contratante y del contratista...";*

Que, mediante Resolución N° CB-GADM-SD-PJ-JRVT-2017-026-RA, de fecha 09 de junio del 2017, el Eco. Jorge Vera, Primer Jefe CB-GADM-SD, se adjudica a ROAD RESCUE/REV GROUP, el contrato para la ***"ADQUISICIÓN DE DOS AMBULANCIAS EQUIPADAS PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO",*** signado con el código IMP-CBGADMSD-2017-001, por un valor de TRECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES AMERICANOS ($347.500,00);

Que, con certificación N° 025-ACP-CB-GADM-SD-MV-2017, de fecha 01 de marzo del 2017, la Ing. Lorena Valle, Analista de Compras Públicas CB-GADM-SD, certifica que el

proceso "ADQUISICIÓN DE DOS AMBULANCIAS EQUIPADAS PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO", se encuentra considerado en el Plan Anual de Contrataciones PAC del año 2017, del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, con la denominación *"ADQUISICIÓN DE DOS AMBULANCIAS EQUIPADAS PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CB-GADM-SD"*, con la partida presupuestaria 84.01.05;

Que, la Dirección Financiera, con fecha 01 de marzo del 2017 certifica que existen las partidas presupuestarias N° 01.01.2.210.730405.000.001 vehículos y N° 01.01.2.210.840105.000.001 vehículos;

Que, con Oficio N° SERCOP-DNEI-2017-0202-OF, de fecha 27 de marzo del 2017, el Eco. Rommel Tejada, Director de Estudios de Contratación Pública (E), informa que, referente al proceso de VPN-CBGADMSD-01-2017, ha sido **APROBADO** con la autorización AUT-SERCOP-5432;

Que, con Resolución N° CB-GADM-SD-PJ-JRVT-2017-026-RA, de fecha 09 de junio del 2017, el Eco. Jorge Vera, Primer Jefe CB-GADM-SD, adjudica a ROAD RESCUE/REV GROUP, el contrato para la "ADQUISICIÓN DE DOS AMBULANCIAS EQUIPADAS PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO", signado con el código IMP-CBGADMSD-2017-001, por un valor de TRECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES AMERICANOS ($347.500,00);

Que, la Cláusula Décima del contrato establece la responsabilidad de la administración del contrato "El Cuerpo de Bomberos del GADM-SD, nombra en calidad de Administrador del Contrato al Myr. (B) Ing. Edison Quinga, Segundo Jefe (E) CB-GADM-SD, área requirente, quien deberá ajustarse a las condiciones generales y específicas del presente contrato;

Que, el Administrador de contrato es responsable administrativa, civil y penalmente de la ejecución del contrato, según corresponda";

Que, el nombre de la compañía inicialmente aparece según la documentación adjunta, como "**WHEELED COACH INDUSTRIES, INC",** con código G42895; posteriormente esta compañía cambia de razón social, determinándose como **"REV AMBULANCE GROUP ORLANDO, INC";**

Que, en el cambio de razón social, no refleja el nombre del Sr. Scott Barnes, como Vicepresidente de Ventas; sin embargo, con fecha 08 de junio del 2017, el mencionado señor, elabora una autorización para que el Sr. Abel del Río firme el contrato de importación, con código IMP-CB-GADM-SD-2017-001, del Cuerpo de Bomberos;

Que, no adjunta documento de respaldo que acredite al señor Scott Barnes ser el Vicepresidente de Ventas de **REV AMBULANCE GROUP ORLANDO, INC;**

Que, el 06 de mayo del 2016, el Sr. Abel del Río, nombra a CHANANGE POS & SECURITY SOLUTIONS, como distribuidor Autorizado de ventas de ROAD RESCUE AMBULANCE VEHICLES, componentes y equipo, en la ciudad de Quito Ecuador, hasta el 05 de mayo del 2018. A este documento, el señor Del Río no adjunta poder o

autorización que lo acredite ser el representante de ventas internacionales de la empresa **REV AMBULANCE GROUP ORLANDO, INC,** domiciliada en Miami – EE UU;

Que, el 25 de julio del 2017, el Sr. Scott Barnes, ***AUTORIZA,*** al Sr. Christoph Chanange, como representante en Ecuador, para que firme la modificación al contrato número 002-CB-GADM-SD-DJ-RLS-2017 del Cuerpo de Bomberos del GADM. De igual forma, el señor Barnes, no adjunta documento que lo acredite ser el Vicepresidente de ventas y marketin de la empresa **REV AMBULANCE GROUP ORLANDO, INC;**

Que, el 18 de julio del 2017, el Sr. Abel del Río nos indica que: "Debido a que nuestra corporación no se encuentra domiciliada en Ecuador; nuestro representante en el país mencionado, es el señor Christoph Chanange, con Cédula de Ciudadanía 1709328494, quien presentó las garantías de fiel cumplimiento del contrato y de buen uso del anticipo en nuestro nombre". El mencionado documento tampoco tiene autorización de REV AMBULANCE GROUP ORLANDO, INC., que le acredite al señor Del Río tener la potestad, de otorgar la representación legal al Sr. Chanange para presentar las garantías";

Que, los señores Abel del Río y Lcdo Christoph Chanange, proceden a firmar con echa 26 de junio de 2017, el contrato de ADQUISICIÓN DE DOS AMBULANCIAS EQUIPADAS PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO" IMP-CBGADMSD-2017-001 como representantes de ROAD RESCUE / REV GROUP;

Que, con fecha 07 de septiembre de 2017, a las 15H00 el Ing. Edison Quinga en su caldad de administrador del contrato de ADQUISICIÓN DE DOS AMBULANCIAS EQUIPADAS PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO" ha notificado a los Abel del Río y Lcdo Christoph Chanange con la decisión de dar por terminado unilateralmetne el contrato, de conformidad a lo que esatblece el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Publica;

Que, los señores Abel del Río y Lcdo Christoph Chanange no han formulado ninguna constestación dentro del término señalado en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Publica;

Que, Mediante Resolución Nro.005-VMQM-DIR-CB-GADM-SD-2017, de fecha 01 de agosto de 2017, el Directorio del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, resolvió por unanimidad designar al Eco. Juan Carlos Nevárez Moncayo, como Primer Jefe con el grado de Comandante del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo; En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 92, numeral 7; 94, incisos 1 y 3; 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y 146 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la Terminación Unilateral del Contrato de Importación No.002-CB-GADM-SD-DJ-RLS-2017, y sus modificatorios para ADQUISICIÓN DE DOS AMBULANCIAS EQUIPADAS PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO" IMP-

CBGADMSD-2017-001, suscrito el 26 de junio de 2017 entre el Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo Eco. Jorge Vera Tapia y los señores Abel del Río Jr. y Lcdo. Christoph Chanange, representantes de ROAD RESCUE / REV GROUP cuyo objeto general fue "Adquirir dos ambulancias equipadas para el Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo por un monto de USD 347.500,oo (Trescientos cuarenta y siete mil quinientos dolares de los Estados Unidos de América);

Artículo 2.- Notificar con la presente Resolución, a los señores Sr. Abel del Río JR. y al Lcdo. Christoph Chanange quienes han firmado el mencionado contrato como representantes de la ROAD RESCUE / REV GROUP

Artículo 3. Disponer al Área de Compras Públicas, proceda a publicar la presente Resolución en la página Web Institucional del Cuerpo de Bomberos del GADM-SD.

Artículo 4.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Dado y firmado en la ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, a los 28 días del mes de septiembre de 2017.

CUERPO DE BOMBEROS SANTO DOMINGO
PRIMER JEFE COMANDANTE

Cmdt. Econ. Juan Carlos Nevárez Moncayo
PRIMER JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GADM-SD

CUERPO DE BOMBEROS
Santo-Domingo